



Convención sobre la conservación
de las especies migratorias
de animales silvestres

Distr.
LIMITADA

UNEP/CMS/1997/L.2
9 de abril de 1997

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

QUINTA REUNION DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES
Ginebra, 10 a 16 de abril de 1997

PROYECTO DE RESOLUCION 5.11

EL CAMBIO CLIMATICO Y SUS CONSECUENCIAS PARA LA CONVENCION DE BONN

Aprobado por la Conferencia de las Partes en su Quinta Reunión
(Ginebra, 10 a 16 de abril de 1997)

La Conferencia de las Partes en la Convención sobre la conservación de las especies migratorias de animales silvestres,

Consciente de que, por parte de terceros, se ha llevado a cabo y está en curso un considerable volumen de trabajos científicos para investigar los efectos ecológicos y de otra índole del cambio climático,

Tomando nota de que los resultados de esos trabajos científicos han puesto de relieve los efectos cada vez mayores y acelerados del cambio climático sobre los ecosistemas y la diversidad biológica,

Consciente, en particular, de la creciente preocupación por los posibles efectos del cambio climático sobre las poblaciones de especies migratorias y las actividades internacionales para protegerlas,

Consciente de la necesidad de lograr que las decisiones que adopte la CMS para conservar las especies migratorias se basen en los mejores y más recientes datos científicos disponibles,

Reconociendo la importancia de garantizar que las investigaciones científicas sobre los efectos del cambio climático estén debidamente coordinadas y que sus resultados se difundan de manera rápida y eficaz a todos los interesados,

Pide al Consejo Científico que establezca un pequeño grupo de trabajo para:

1. Analizar los resultados de los trabajos científicos sobre ese tema que se hayan realizado o se estén realizando bajo los auspicios de otros órganos, como el Convenio sobre la Diversidad Biológica, la Comisión Ballenera Internacional, la Convención de Ramsar y la Convención sobre el Cambio Climático;
2. Evaluar la relevancia e importancia de esos trabajos para la conservación de las especies migratorias y los objetivos de la CMS;
3. Examinar los vínculos científicos existentes entre la CMS y otros órganos que realizan trabajos en esta esfera;
4. Formular propuestas para mejorar y reforzar esos vínculos cuando sea necesario, a fin de garantizar que la CMS tenga acceso a la información científica disponible más actualizada para que le sirva de ayuda y fundamento en sus deliberaciones; y
5. Informar de sus conclusiones y formular recomendaciones al Consejo Científico en su próxima reunión.
